

CIRCULAR

MS-ANRS-DRS-AGMO-2264-04-2023

A : Regentes y Representantes Legales de Establecimientos Fabricantes, Importadores, Exportadores y Distribuidores de Tabaco, productos de tabaco y sus accesorios.

DE : **Arq. Alcy Geovania Munguía Olivas**
Directora, Dirección de Regulación en Salud.

REF : REQUISITOS PARA TRÁMITES DE REGISTRO Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TABACO.

FECHA: 25 de abril del 2023

Estimados Señores:

La Dirección de Regulación en Salud, unidad administrativa adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) de conformidad a lo establecido en la **Ley 727 "Ley para el Control de Tabaco"** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 151 del 10 de agosto del 2010 y **Resolución Ministerial 334-2021**, del 28 de junio del 2021. Que establece "**Los Requisitos y Procedimientos para Registro Sanitario de los Productos de Tabaco**".

Hace del conocimiento las siguientes disposiciones administrativas:

1. Para todo trámite de registro y licencias de fabricante, importador, exportador o distribuidor de tabaco, productos de tabaco y sus accesorios. La documentación requerida deberá entregarse foliada, libre de enmiendas, borrones, escrita en computadora, letra tipo Arial 12, en papel tamaño carta, fijada con faster, cada sección de la información deberá estar separada por pestañas, firmada y sellada por el Profesional Regente.
2. Toda la documentación deberá traer portada y contraportada (papel o plástico) diferenciadas por colores, según el tipo de trámite:
 - a. Registro de tabaco y productos tabaco: color amarillo
 - b. Licencia de Fabricante: color rojo
 - c. Licencia de Distribuidor: color gris
 - d. Licencia de Importador: color azul
 - e. Licencia de Exportador: color verde
3. Estas disposiciones serán efectivas a partir del 2 de mayo del año 2023.

Fraternalmente,

CC: Lic. Martha Rosales Granera / Directora Gral. ANRS Archivo.